

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 41/24**  
**"CIRCULARES N° 19, 20 y 21 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) – APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 Y LAS CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF."**

**VISTO:**

La sanción por parte de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de las "CIRCULARES N° 19, 20, y 21 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) – APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 Y LAS CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF"; y

**CONSIDERANDO:**

- Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general, según lo establece el art. 21, inc. F, de la Ley Nacional N° 20.488.
- Que el IASB ha realizado modificaciones y mejoras a los textos originales de las Normas Internacionales de Información financiera aprobados por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas mediante la Resolución Técnica N° 26, incorporada en esta jurisdicción mediante Resolución N° 24/09, sus modificatorias Resoluciones Técnicas N° 29, 38 y 43, y las Circulares de adopción de las NIIF anteriores adoptadas oportunamente.
- Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas cumplimentando con el art. 19 del Reglamento del CENCyA establece que las "Circulares de adopción de las NIIF" se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones - CINIIF – o a las modificaciones a las NIIF e Interpretaciones - CINIIF – existentes, por parte del IASB;
- Que es decisión de este Consejo adoptar la citada Resolución en virtud del Acta Acuerdo firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO  
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Incorporar como norma técnica obligatoria, las "CIRCULARES N° 19, 20, y 21 DE ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - MODIFICACIONES A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) DEL CONSEJO DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (IASB) – APROBADAS POR LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 26 Y LAS CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE LAS NIIF."

**Artículo 2º:** Establecer como fecha de vigencia de las circulares mencionadas en el artículo anterior la fecha de aprobación de la presente, admitiéndose su aplicación retroactiva y/o anticipada, según corresponda, desde las fechas de su respectiva aprobación por parte de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Córdoba, 25 de julio de 2024.

**Cr. GUSTAVO F. RUBÍN**  
**Secretario del CPCE DE CÓRDOBA**

**Cra. TERESITA DEL V. BERSANO**  
**Presidenta del CPCE DE CÓRDOBA**